



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 308 / 2013

REGULARIZACIÓN
LEY N°20.563

FECHA PERMISO : 23 DE DICIEMBRE DEL 2013

VENCE : 23 DE DICIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a: **EQUIPAMIENTO SOCIAL (CENTRO DE ACTIVIDADES RELIGIOSAS)**

de 01 pisos y clase E-3

presupuesto \$18.449.171.-

ubicado en **RENGO**

N° 2305

población **NUEVA MEXICO**

Sector (ZONA H-2)

PROPIETARIO **EJERCITO EVANGELICO DE CHILE**

R.U.T N° 70.440.500-6

domiciliado en **OSORNO** calle **RENGO N°2305**

domicilio **BULNES N°687 OF. N°2 - OSORNO**

ARQUITECTO **ANDRES SALAZAR RAUQUE**

RUT N° 12.996.440-5

N° patente profesional **301249-2**

domicilio

CALCULISTA

RUT N°.....

N° patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR

RUT N°.....

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 311-18

Superficie terreno **403 M2.**

Derechos municipales \$138.367.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	173,87 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	173,87 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
INGENIERO CONSTRUCTOR
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/ETM/rsev



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de edificación destinada a equipamiento social, ubicada en calle Rengo N°2305, Población Nueva México, de propiedad de Ejército Evangélico de Chile, con una superficie aprobada de 173,87 M2.
- De acuerdo al Art. 5° de la Ley N°20.563, se emite el certificado de regularización, por el cual se otorga simultáneamente el Permiso de Edificación y las Recepciones Finales de la edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

ESP/ETM/rsev